

 ALCALDÍA DE GALAPA PROGRESO PARA TODOS	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 890102472-0 DESPACHO DEL ALCALDE	Página 1 de 4
--	---	---------------

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° CMC-013-2022**

Señores:

Valores Ingeniería Inmobiliaria SAS

Nit N° 900983091-2

Cl 23 F N° 104 B 33 / Bogotá D.C.

Correo electrónico: gerencia@valores.com.co

Asunto: Aceptación de la oferta presentada por Valores Ingeniería Inmobiliaria SAS, empresa identificada con NIT N° 900983091-2, con ocasión del Proceso de Mínima Cuantía N° CMC-013-2022.

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al Proceso de Mínima Cuantía N° CMC-013-2022, y publicado en el Secop II, el Municipio de Galapa, ha decidido aceptar su oferta, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

José Fernando Vargas Muñoz, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.795.935, en calidad de Alcalde del Municipio de Galapa, debidamente posesionado mediante acta de posesión el día 01 de enero de 2020, quien actúa en nombre del Municipio de Galapa, con Nit N° 890.102.472-0, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios, quien para los efectos de este contrato se denominará “el municipio”, informa a Valores Ingeniería Inmobiliaria SAS, empresa identificada con NIT N° 900983091-2, representada legalmente por Oscar Javier Urrego Romero, identificado con cedula de ciudadanía N° 1030548820, quien en adelante se denominará “el contratista”, que ha sido adjudicatario del contrato producto del Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° CMC-013-2022, cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

PRIMERO. OBJETO: “Realización de avalúos inmobiliarios a veintitrés (23) viviendas ubicadas en el Barrio Mundo Feliz etapa 2, en la carrera 42 entre calles 20 y 21 del Municipio de Galapa, Departamento del Atlántico”.

PARÁGRAFO: En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá:

1. Realizar un levantamiento de ficha catastral en campo de 23 viviendas ubicadas en la Urbanización Mundo Feliz etapa 2.
2. Ejecución de 23 avalúos de bienes inmuebles ubicados en la Urbanización Mundo Feliz, teniendo en cuenta que las mismas se encuentran en situación de riesgo.

SEGUNDO. PLAZO: El término de ejecución del contrato a suscribir es de 1 mes, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. No obstante, el contratista podrá hacer entrega de los servicios y/ productos pactados en un plazo menor, siempre que no se afecte la calidad de este, lo que consecuentemente implicará la terminación del contrato, siendo que es el cumplimiento de las obligaciones pactadas una causal para ello.

TERCERO. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Galapa – Atlántico.

 ALCALDÍA DE GALAPA PROGRESO PARA TODOS	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 890102472-0 DESPACHO DEL ALCALDE	Página 2 de 4
--	---	---------------

CUARTO. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato a suscribir es por la suma de diez millones de pesos m/cte. (\$10.000.000), valor que incluye todos los costos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

QUINTO. FORMA DE PAGO: El municipio pagará 100% del valor del contrato, previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades requeridas expedida por el supervisor del contrato, y presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.

Tratándose de personas jurídicas deben allegar la certificación del revisor fiscal o del representante legal según sea el caso del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos Laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) mediante certificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el caso de personas naturales bastara con realizar el aporte de la planilla de seguridad social pagada del respectivo mes. El Municipio, podrá pagar al contratista, dentro de los trece (13) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y/o cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

El contratista deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro esta condición a fin de no realizar retención alguna.

No se tramitarán cuentas que no reúnan las condiciones aquí previstas.

SEXTO. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente proceso de contratación se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 06220574 del 13 de julio de 2022.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. 2. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento del mismo. 3. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. 4. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 5. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo. 6. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. 7. Presentar un informe final detallado de la gestión de actividades. 8. Prestar sus servicios con idoneidad, prontitud y responsabilidad en todo momento. 9. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer. 10. Atender los requerimientos de información que solicite el Municipio. 11. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 12. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.

OCTAVO. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato de ejecución. 2. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. 3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 4. Pagar el valor en los términos pactados. 5. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 6. Realizar las apropiaciones presupuestales correspondientes.

NOVENO. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012.

DÉCIMO. CESIÓN: El contratista se obliga a no ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del municipio.

UNDÉCIMO. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el contratista incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el municipio le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

DUODÉCIMO. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el municipio, considerándose como pago parcial los perjuicios que pudieran ocasionándose. El contratista autoriza al municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada clausula, de cualquier suma que le adeude el municipio por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

DECIMOTERCERO. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El municipio podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, en los términos y condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

DECIMOCUARTO. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el municipio y el contratista.

DECIMOQUINTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan entre el contratista y el municipio, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la contenciosa administrativa.

DECIMOSEXTO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

DECIMOSÉPTIMO. GARANTÍAS: El contratista deberá constituir una garantía a favor del Municipio de Galapa, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

- Amparo de cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia igual al plazo del contrato, y cuatro (04) meses más, y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
- Calidad de bienes y servicios: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato con una vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro (04) meses más.
- Pago de salarios, Prestación sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia hasta el plazo del contrato y tres (3) años más.

DECIMOCTAVO. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Galapa, a través de María Angelica Ahumada Figueroa (Secretaria de Planeación), o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Alcalde Municipal, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

DECIMONOVENO. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: El contratista aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública N° CMC-013-2022 y los demás documentos anexos, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en los referidos documentos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, en la propuesta presentada por el contratista y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

VIGÉSIMO. LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación.

VIGÉSIMO PRIMERO. EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

Atentamente:

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSÉ FERNANDO VARGAS MUÑOZ
Alcalde Municipal de Galapa

Proyectó: Marainés Ricardo // Abogada Externo (JMAbogados)
Aprobó: Mauricio de Jesús Misol Yepes // Jefe Oficina Asesora Jurídica.